

ANEXO DE EJECUCIÓN AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL APOYO FINANCIERO DE FECHA 20 DE ENERO DE 2026: QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR EL DR. RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASISTIDO POR EL DR. CARLOS IVÁN MORENO ARELLANO, DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA E INTERCULTURAL Y EL C.P. OSCAR ORTEGA CORTÉS, DIRECTOR DE SUBSIDIO A UNIVERSIDADES; EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN LO SUCESIVO "EL EJECUTIVO ESTATAL", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR, EL LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR, ASISTIDO POR EL MTRO. GUILLERMO OLIVARES REYNA, SECRETARIO DE GOBIERNO, LA MTRA. MARÍA ESTHER RAMÍREZ VARGAS, SECRETARIA DE HACIENDA Y EL DR. NATIVIDAD CASTREJÓN VALDEZ, SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA; Y LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO**, EN LO SUCESIVO "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL DR. OCTAVIO CASTILLO ACOSTA, A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON EL ANTECEDENTE, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTE

Con fecha **20 de enero de 2026**, "LAS PARTES" celebraron un Convenio Marco de Colaboración, en lo sucesivo el **CONVENIO**, por el cual establecieron las bases conforme a las cuales "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL" proporcionarían subsidio a "LA UNIVERSIDAD", para contribuir al cumplimiento de los servicios educativos y funciones académicas que realiza, de conformidad con lo establecido en los **Anexos de Ejecución** que derivarán y celebrarán en el marco del mismo, los cuales una vez firmados formarán parte integrante del **CONVENIO**.

"LAS PARTES" acordaron en la cláusula **SEGUNDA** del **CONVENIO** que, los recursos económicos que se asignarán a "LA UNIVERSIDAD" serán determinados en los **Anexos de Ejecución** que suscribieran para cada ejercicio fiscal, buscando siempre un esquema de financiamiento equitativo, que con el tiempo logre que "EL EJECUTIVO ESTATAL" aporte un **50 % (cincuenta por ciento)** de dichos recursos, por lo que la proporción federal no podrá incrementarse respecto al año anterior y en su cláusula **DÉCIMA** que surtirá efectos a partir de su fecha de firma y por tiempo indefinido, así como que podría ser adicionado o modificado de común acuerdo por escrito.

DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o., fracción I, 26, fracción XIV y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, a la que corresponde el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que el Dr. Ricardo Villanueva Lomelí, Subsecretario de Educación Superior, suscribe el presente **Anexo de Ejecución** de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8, fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública (RISEP), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre de 2020, reformado mediante Acuerdo el 03 de octubre

de 2025, así como el "ACUERDO número 01/01/17 por el que se delegan facultades a los subsecretarios de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el día 25 de enero de 2017.

I.3.- Que el Dr. Carlos Iván Moreno Arellano, Director General de Educación Superior Universitaria e Intercultural, participa en el presente **Anexo de Ejecución** de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, Apartado A, fracción IX, 6, 7, fracción I y 14 del RISEP.

I.4. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 49, fracciones I, V y XIII y 63 de la Ley General de Educación Superior, corresponde al Gobierno Federal apoyar la educación superior mediante la asignación de recursos públicos, dentro de su disponibilidad presupuestaria, para promover, fomentar y coordinar las acciones programáticas que vinculen la planeación institucional de la educación superior con los objetivos, los lineamientos y las prioridades que demande el desarrollo integral del país.

I.5.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Avenida Universidad No. 1200, Piso 2, Colonia Xoco, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03330, en la Ciudad de México.

II.- De "EL EJECUTIVO ESTATAL":

II.1.- Que el Estado de Hidalgo es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 1° de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.

II.2.- Que el Lic. Julio Ramón Menchaca Salazar en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 61 y 71 fracción XIX de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, y los artículos 2, 4, 9 y 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo.

II.3.- Que para el despacho de los asuntos que competen al Poder Ejecutivo, el Gobernador del Estado, se auxiliará de las Dependencias de la Administración Pública Centralizada que establece la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 4° de dicho ordenamiento.

II.4.- Que el Secretario de Gobierno, el Mtro. Guillermo Olivares Reyna, acredita su personalidad con nombramiento expedido por el Lic. Julio Ramón Menchaca Salazar, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, el día 5 de septiembre de 2022, con fundamento en el artículo 71 fracción XII de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y suscribe el presente instrumento jurídico de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 párrafo quinto y 73 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y los artículos 2, 4, 17 fracción I, 28 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, artículo 14 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno.

II.5.- Que la Secretaria de Hacienda, la Mtra. María Esther Ramírez Vargas, acredita su personalidad con nombramiento expedido por el Lic. Julio Ramón Menchaca Salazar,

Handwritten initials

Handwritten signature

Handwritten initials

Handwritten mark

Handwritten signature

Handwritten mark

Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, el día 1 de abril de 2023, con fundamento en el artículo 71 fracción XII de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y suscribe el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 párrafo quinto y 73 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y los artículos 2, 4, 17 fracción II, 29 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, artículo 15 fracción XLII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.

II.6.- Que el Secretario de Educación Pública, Dr. Natividad Castrejón Valdez, acredita su personalidad con nombramiento expedido por el Lic. Julio Ramón Menchaca Salazar, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, el día 5 de septiembre de 2022, con fundamento en el artículo 71 fracción XII de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y suscribe el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 párrafo quinto y 73 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y los artículos 2, 4, 17 fracción X, 38 fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo y artículos 2, 7 fracción II, 11 fracción XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

II.7.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Plaza Juárez s/n, Colonia Centro, Código Postal 42000, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.

III.- De "LA UNIVERSIDAD":

III.1.- Que es un Organismo de carácter Público Descentralizado, dotado de autonomía en los términos de la fracción VII del artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la fracción I del artículo 87 de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo, con patrimonio, personalidad y capacidad jurídica propios, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1 de su Ley Orgánica, expedida mediante decreto número 638, publicada en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Hidalgo el 31 de diciembre del año 2015.

III.2.- Que mediante Acta 384, de fecha 17 de marzo de 2023, el Honorable Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, designó al Dr. Octavio Castillo Acosta, como Rector, es titular de la representación legal de la misma y cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, en términos de lo señalado en los artículos 28 y 31 de su Ley Orgánica.

III.3.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Abasolo Número 600, Colonia Centro, Código Postal 42000, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.

En mérito de lo anterior, "LAS PARTES" acuerdan sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto de este **Anexo de Ejecución** establecer las bases conforme a las cuales "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL", en cumplimiento a lo pactado en el **CONVENIO**, aportarán a "LA UNIVERSIDAD" en el ejercicio fiscal 2026, la cantidad total de \$3,232'365,357.00 (TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS

SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), para que la destine a la ejecución de las acciones específicas establecidas en el **Apartado Único** que forma parte integrante del presente instrumento.

SEGUNDA.- "LA SEP" otorgará a **"LA UNIVERSIDAD"**, por conducto de la Secretaría de Hacienda de **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, en la cuenta bancaria productiva específica que éste aperture para la recepción de los recursos que ministre **"LA SEP"**, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2026, con cargo al programa presupuestario **U006** y preferentemente al calendario de ministraciones contenido en el **Apartado Único** de este instrumento, hasta la cantidad de **\$1,755'702,044.00 (MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS DOS MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.);** la ministración de los recursos estará sujeta a lo establecido en el artículo 66 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

"LAS PARTES" acuerdan que los ingresos propios o autogenerados por **"LA UNIVERSIDAD"** no se considerarán dentro del porcentaje de aportación que corresponde otorgar a **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**.

TERCERA.- "EL EJECUTIVO ESTATAL" se obliga a:

a).- Dentro de los **5 (cinco)** días hábiles posteriores a que **"LA SEP"** realice el depósito correspondiente, aportará la cantidad de **\$1,476'663,313.00 (MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TRECE PESOS 00/100 M.N.),** de conformidad al calendario de ministraciones contenido en el **Apartado Único** debiendo cubrir la totalidad de dicha cantidad, en el ejercicio fiscal 2026;

b).- Abrir y mantener en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta productiva específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros que le otorgue **"LA SEP"**, dicha cuenta deberá registrarse en los sistemas de Contabilidad y Presupuesto (SICOP) y de Administración Financiera Federal (SIAFF) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, previo a la ministración del recurso, y otra cuenta productiva específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros estatales, así como los rendimientos financieros que generen en cada una de ellas, para diferenciar los recursos de origen federal de los estatales de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;

c).- Transferir los recursos financieros que aporte **"LA SEP"** a la cuenta productiva específica que **"LA UNIVERSIDAD"** aperture para la recepción, administración y ejercicio de los recursos financieros, a más tardar dentro de los **5 (cinco)** días hábiles posteriores a su recepción, en una sola exhibición, incluyendo los rendimientos financieros, debiendo remitir a **"LA SEP"** la evidencia documental de dicha transferencia;

d).- Los recursos financieros que reciba **"LA UNIVERSIDAD"** de **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, deberán destinarse al cumplimiento del objeto del **CONVENIO**;

e).- Entregar a **"LA SEP"** a través de la Dirección de Subsidio a Universidades de la Dirección General de Educación Superior Universitaria e Intercultural, en lo sucesivo la **DGESUI**, el comprobante fiscal digital por internet (CFDI), en archivos PDF XML, respecto de los recursos

financieros recibidos por la Federación, previo a la ministración de los recursos;

f).- Por conducto de la Secretaría de Hacienda y en coordinación con **"LA UNIVERSIDAD"** remitirá trimestralmente a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (<https://www.mstwls.hacienda.gob.mx>) establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, un informe pormenorizado sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos otorgados por **"LA SEP"** en el presente Anexo de Ejecución, de conformidad con las disposiciones aplicables;

g).- Mantener un registro de cada Anexo de Ejecución debidamente actualizado, identificado y controlado.

Para ello, deberá llevar bajo su total, única y absoluta responsabilidad los registros específicos respecto de la aplicación de apoyos federales otorgados en el marco del presente instrumento; así como mantener y resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original que justifique y compruebe plena y fehacientemente el ejercicio y aplicación de los recursos financieros federales otorgados mediante este Anexo de Ejecución, para efectos de rendición de cuentas.

La documentación original correspondiente deberá estar disponible por las entidades responsables de cada tramo de actuación en todo momento cuando le sea requerida, en su caso, por **"LA SEP"**, y/o los órganos competentes de control y fiscalización;

h).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación, a **más tardar el 15 de enero de 2027**, los recursos federales que le otorgue **"LA SEP"**, que no sean transferidos a **"LA UNIVERSIDAD"**, así como los rendimientos financieros que generen, que al **31 de diciembre de 2026** no se hayan comprometido o devengado, o que no hayan sido ejercidos o destinados en cumplimiento al objeto de este Anexo de Ejecución, o en su caso, a partir de la terminación anticipada del mismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la normatividad aplicable en la materia; y

i).- Dar cumplimiento a lo establecido en los Lineamientos de Operación del Programa Presupuestario U006 "Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales", Tipo Superior, para el ejercicio fiscal 2026.

CUARTA.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos federales que reciba **"LA UNIVERSIDAD"**, que se destinen al pago de servicios personales y al gasto de operación, se ejercerán de conformidad con lo previsto en el **CONVENIO** y en el **Apartado Único** de este instrumento.

Asimismo, **"LAS PARTES"** están de acuerdo que por ningún motivo **"LA UNIVERSIDAD"** podrá incrementar sus prestaciones ligadas y no ligadas al salario, establecidas en este instrumento y al **Apartado Único**, con recursos federales.

Por lo que respecta a los recursos federales, no podrán ser incrementados; sin embargo, **"LA UNIVERSIDAD"** podrá solicitar a **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** los recursos financieros adicionales a los acordados en este Anexo, lo cual deberá ser notificado a **"LA SEP"** dentro de

los **10 (diez)** días hábiles posteriores a la aprobación de los recursos.

QUINTA.- "LA UNIVERSIDAD" podrá ajustar el **Apartado Único** que forma parte integrante de este **Anexo de Ejecución**, conforme a sus necesidades y debidamente aprobado por su **Máxima Autoridad Colegiada**, y posterior notificación a **"LA SEP"** durante los 30 (treinta) días hábiles posteriores a la modificación del ejercicio fiscal vigente, bajo el principio de responsabilidad financiera, siempre y cuando no impliquen compromisos adicionales a los montos asignados por **"LA SEP"** y **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**.

De lo anterior, se exceptúan los corrimientos de calendario, que deberán ser solicitados a **"LA SEP"** previa justificación, y estarán sujetos a la autorización de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria de ésta.

Asimismo, remitirá a la **DGESUI** su **Presupuesto Modificado** derivado del ajuste al **Apartado Único** de este instrumento, el cual deberá estar debidamente validado por su **Máxima Autoridad Colegiada**.

SEXTA.- "LA UNIVERSIDAD", adicionalmente a las obligaciones a su cargo pactadas en el **CONVENIO**, se compromete a:

a).- Abrir y mantener en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta productiva específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros que le otorgue **"LA SEP"** y otra cuenta productiva específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros que le aporte **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, así como los rendimientos financieros que generen en cada una de ellas, para diferenciar los recursos de origen federal de los estatales.

Así como proporcionar la documentación relativa al contrato de apertura de la cuenta bancaria respectiva a **"LA SEP"** y a **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**;

b).- Informar mensualmente a **"LA SEP"**, por conducto de la **DGESUI**, a través de los mecanismos que esta última determine, las aportaciones que reciba y adeudos de recursos, tanto de **"LA SEP"** como de **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, en los primeros **05 (cinco)** días hábiles posteriores a que le hayan sido transferidas;

c).- Resguardar la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros materia de este **Anexo de Ejecución** para efectos de rendición de cuentas y transparencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 70, fracciones I y II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Para ello, deberá llevar bajo su total, única y absoluta responsabilidad los registros específicos respecto de la aplicación de apoyos federales otorgados en el marco del presente instrumento; así como mantener y resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original que justifique y compruebe plena y fehacientemente el ejercicio y aplicación de los recursos financieros federales otorgados mediante este **Anexo de Ejecución**, para efectos de rendición de cuentas.

Facilitar la fiscalización por parte de la Auditoría Superior de la Federación de los recursos federales que reciba, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como rendir cuentas sobre su ejercicio en los términos de las disposiciones aplicables, detallando la información en cumplimiento a lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente y su normatividad interna.

Proporcionar las facilidades necesarias para que las instancias competentes de fiscalización de la legislatura local ejerzan sus atribuciones en el ámbito de sus competencias, respecto al ejercicio de los recursos de origen estatal objeto del presente **Anexo de Ejecución**.

d).- Emitir al **"EJECUTIVO ESTATAL"** el comprobante fiscal digital por internet (CFDI), en archivos PDF XML, respecto de los recursos financieros recibidos por parte de la Federación, previo a la ministración de los recursos y remitir copia a **"LA SEP"**, a través de la Dirección de Subsidio a Universidades de la **DGESUI**;

e).- Mantener un registro de cada Anexo de Ejecución debidamente actualizado, identificado y controlado;

f).- Destinar los recursos financieros que le otorguen **"LA SEP"** y **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** y los rendimientos financieros que generen exclusivamente al cumplimiento del objeto del **CONVENIO**, del presente **Anexo de Ejecución** y su **Apartado Único**.

Por lo que se refiere a los recursos federales, no podrá pagar a los trabajadores las prestaciones laborales que no estén expresamente señaladas en el **Apartado Único** que forma parte integrante de este instrumento jurídico.

En ese sentido, cualquier prestación reconocida por **"LA UNIVERSIDAD"** a los trabajadores que difiera de las indicadas en el **Apartado Único**, deberá ser cubierta con recursos distintos a los federales;

g).- Aplicar el monto federal etiquetado como Estímulos al personal Docente que aparece en el cuadro de Distribución del Apoyo Financiero del Apartado Único en estricto apego a lo establecido en los Lineamientos Generales para la Operación del Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente de Educación Media Superior y Superior, emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el año 2002;

h).- Aprobar o ratificar por su **Máxima Autoridad Colegiada**, el plan institucional en materia de Cultura de Paz, así como el Protocolo para prevenir, atender, sancionar y erradicar todos los tipos y modalidades de violencia;

i).- Elaborar un diagnóstico en materia de salud mental, para detectar factores de riesgo que afecten a su comunidad universitaria, en particular a sus estudiantes. Asimismo, entregar a la **DGESUI** un Plan de Trabajo aprobado por su **Máxima Autoridad Colegiada**, para atención oportuna de los aspectos identificados en el diagnóstico. Lo anterior de acuerdo con lo estipulado en el artículo 42 de la Ley General de Educación Superior;

j).- Generar las condiciones institucionales, tecnológicas y pedagógicas que hagan posible una **universidad abierta para toda la vida**, capaz de ofrecer oportunidades de aprendizaje continuo, accesible y pertinente para todas las personas, sin importar su etapa de vida o trayectoria profesional. De igual manera, plantear estrategias para la **transformación digital** que permitan crear entornos más flexibles e innovadores;

k).- Informar trimestralmente a "**LA SEP**", en los formatos que se encuentran publicados en la página electrónica de la **DGESUI**, sobre el ejercicio y aplicación de los recursos financieros que le otorgue con base en este instrumento y los rendimientos financieros que generen, proporcionándole la información en los términos de periodicidad establecidos en el artículo 37 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026, dando cumplimiento a las disposiciones relativas a la transparencia y difusión de la información financiera de los recursos transferidos, de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Adicionalmente, deberán proveer la información necesaria para el fortalecimiento de la estadística nacional, a través del Sistema de Información y Gestión Educativa (SIGED) de "**LA SEP**", conforme a los lineamientos que resulten aplicables.

Asimismo, a más tardar el 31 de marzo de 2026, remitirá a la **DGESUI** su **Presupuesto Anual** modificado de dicho ejercicio fiscal de acuerdo con el "**APARTADO ÚNICO**" de este instrumento, el cual deberá estar debidamente validado por su **Máxima Autoridad Colegiada**;

l).- Los recursos de carácter federal, no podrán ser ejercidos para el pago de ningún impuesto o cuota que esté señalado a cargo de los trabajadores por la legislación en la materia.

Específicamente para el pago del Impuesto sobre la Renta (ISR) se deberá observar lo señalado en el Título IV, Capítulo I de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en cuanto a los tipos de ingresos, retención y entero de dicho impuesto;

m).- Informar a "**EL EJECUTIVO ESTATAL**", sobre el ejercicio de los recursos financieros que le aporte con base en este instrumento y los rendimientos financieros que generen, proporcionándole la información en los términos y periodicidad que establezca la normativa aplicable;

n).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación, a más tardar el **15 de enero de 2027**, los recursos federales que le otorgue "**LA SEP**" y los rendimientos financieros que generen, que al **31 de diciembre de 2026** no se hayan comprometido o devengado, o que no se hayan ejercido o destinado en cumplimiento al objeto de este instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios o, en su caso, a partir de la terminación anticipada del presente instrumento, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia; y

ñ).- Dar cumplimiento a lo establecido en los Lineamientos de Operación del Programa Presupuestario U006 "Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales", Tipo Superior, para el ejercicio fiscal 2026.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" acuerdan que una vez que "LA SEP" entregue los recursos financieros materia de este **Anexo de Ejecución**, será de absoluta responsabilidad de "LA UNIVERSIDAD", cualquier reclamación que derive directa o indirectamente con motivo de su aplicación y ejercicio.

OCTAVA.- El personal de cada una de "LAS PARTES", que intervenga en la ejecución de las acciones materia de este **Anexo de Ejecución**, estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral, civil, administrativo, fiscal, ni de seguridad social con la otra parte, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto o solidario.

Cada una de "LAS PARTES" se obliga a responder y dejar a salvo a la otra parte, por cualquier tipo de reclamación o demanda que el personal de una parte ejercite en contra de la otra, alegando cualquier tipo de derechos, sea cual fuere la naturaleza del conflicto.

NOVENA.- Para la coordinación y seguimiento del cumplimiento del objeto de este **Anexo de Ejecución**, "LAS PARTES" designan como responsables: por parte de "LA SEP": a el titular de la Dirección de Subsidio a Universidades adscrita a la **DGESUI** de la Subsecretaría de Educación Superior; por parte de "EL EJECUTIVO ESTATAL": a la titular de la Secretaría de Hacienda; y por parte de "LA UNIVERSIDAD": a su Rector.

Lo anterior, sin perjuicio de que con posterioridad a la firma del presente instrumento "LAS PARTES" a través de los responsables que alude el párrafo anterior, designen a otros servidores públicos que colaboren al cumplimiento de esta cláusula.

DÉCIMA.- Para el cumplimiento del presente instrumento "LA UNIVERSIDAD" realizará las acciones necesarias para garantizar su sustentabilidad financiera de largo plazo en lo que respecta a su sistema de pensiones y jubilaciones, asimismo deberá contar con un plan de austeridad y ahorro vigente, costeadado y debidamente aprobado por su **Máxima Autoridad Colegiada**, en el primer trimestre del año y entregar a la Dirección de Subsidio a Universidades de la **DGESUI**, mismo que deberá dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026 y observar aquellas en materia de administración de recursos públicos, transparencia y difusión de la información financiera de los recursos que reciba, de conformidad con lo dispuesto en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

DÉCIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" se obligan a proporcionar en cualquier tiempo la información que para la instrumentación y aplicación de este **Anexo de Ejecución** se requiera, así como a denunciar ante las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tengan conocimiento con motivo de su ejecución.

DÉCIMA SEGUNDA.- La auditoría externa a la matrícula establecida en el artículo 35 fracción III del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026 deberá realizarse mediante un esquema de verificación de pares a través de las instancias de Control y Vigilancia de las Universidades y mediante procedimientos avalados por la Dirección de Planeación y Evaluación de la **DGESUI**.

ab

DÉCIMA TERCERA.- "LAS PARTES" se obligan a dar cumplimiento, en lo aplicable, a lo dispuesto por la Ley General de Educación Superior, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley Federal de Austeridad Republicana, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026.

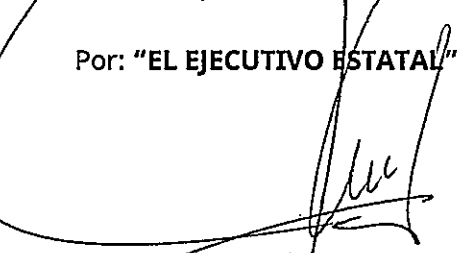
DÉCIMA CUARTA.- El presente **Anexo de Ejecución** surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y concluirá el **31 de diciembre de 2026**. Podrá ser adicionado o modificado de común acuerdo por escrito entre **"LAS PARTES"**, conforme a los preceptos que lo originan, o darse por terminado en cualquier tiempo, previa notificación de una parte a las otras con **90 (noventa)** días naturales de anticipación.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance del presente **Anexo de Ejecución**, lo firman de conformidad en cuatro tantos originales en la Ciudad de México, el **20 de enero de 2026**.

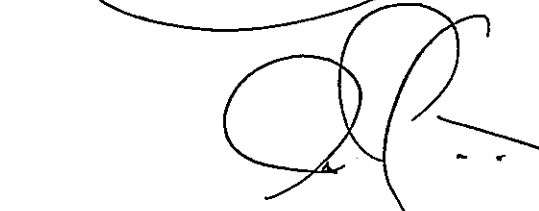
Por: **"LA SEP"**

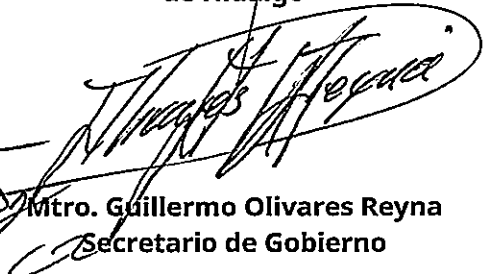
Por: **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**


Dr. Ricardo Villanueva Lomeli
Subsecretario de Educación Superior



Lic. Julio Ramón Menchaca Salazar
Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo

NC


Dr. Carlos Iván Moreno-Arellano
Director General de Educación Superior
Universitaria e Intercultural


Mtro. Guillermo Olivares Reyna
Secretario de Gobierno

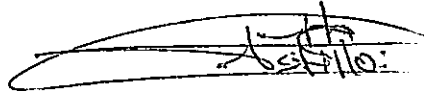

C.P. Oscar Ortega Cortés
Director de Subsidio a Universidades


Mtra. María Esther Ramírez Vargas
Secretaria de Hacienda

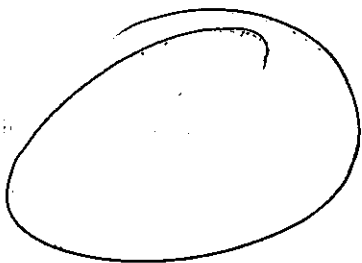



Dr. Natividad Castrejón Valdez
Secretario de Educación Pública

Por: "LA UNIVERSIDAD"



Dr. Octavio Castillo Acosta
Rector













ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO DE EJECUCIÓN, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL APOYO FINANCIERO DE FECHA 20 DE ENERO DE 2026, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO, (CONSTA DE APARTADO ÚNICO).

APARTADO "ÚNICO" QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN, AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL APOYO FINANCIERO DE FECHA 20 DE ENERO DE 2026 QUE CELEBRAN ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

DISTRIBUCIÓN DEL APOYO FINANCIERO OTORGADO POR "LA SEP" Y "EL EJECUTIVO ESTATAL"

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO			
IRREDUCTIBLE 2026	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
Servicios Personales:	1,042,979,666	1,142,027,874	2,185,007,540
• Sueldos	558,460,451	503,256,231	1,061,716,682
• Sueldos peso a peso	0	0	0
• Prestaciones ligadas	417,623,217	480,980,789	898,604,006
• Prestaciones ligadas peso a peso	0	0	0
• Prestaciones no ligadas	66,895,998	157,790,854	224,686,852
• Prestaciones no ligadas peso a peso	0	0	0
Estímulos al personal Docente	62,318,080	14,669,284	76,987,364
Gasto de Operación	613,256,883	282,818,740	896,075,623
Gasto de Operación peso a peso	37,147,415	37,147,415	74,294,830
S U M A	1,755,702,044	1,476,663,313	3,232,365,357
(+) Estatal Adicional	0	0	0
T O T A L 2 0 2 6	1,755,702,044	1,476,663,313	3,232,365,357

De conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley General de Educación Superior, y con la finalidad de que las aportaciones que "EL EJECUTIVO ESTATAL" destine a "LA UNIVERSIDAD" avancen de manera progresiva hacia la paridad respecto a los recursos federales, se presenta la siguiente tabla de aportación estatal a partir del 2026 para lograr al año 2030, el 50%.

% Estatal 2026	% Estatal 2027	% Estatal 2028	% Estatal 2029	% Estatal 2030
45.68%	46.69%	47.79%	48.90%	50.00%

al

CALENDARIO DE MINISTRACIONES, EJERCICIO FISCAL 2026

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

Los recursos en mención serán transferidos por "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL" de conformidad con el siguiente calendario:

(Cifras en pesos)

Mes	SEP	Ejecutivo Estatal	Total
Enero	172,792,000	145,329,675	318,121,675
Febrero	271,853,000	228,646,628	500,499,628
Marzo	221,554,000	186,341,791	407,895,791
Abril	110,100,000	92,601,493	202,701,493
Mayo	219,230,000	184,387,151	403,617,151
Junio	121,266,000	101,992,849	223,258,849
Julio	165,276,000	139,008,214	304,284,214
Agosto	110,400,000	92,853,813	203,253,813
Septiembre	218,566,000	183,828,683	402,394,683
Octubre	17,417,114	14,648,962	32,066,076
Noviembre	127,247,930	107,024,054	234,271,984
Diciembre	-	-	-
Total	1,755,702,044	1,476,663,313	3,232,365,357

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO
PLANTILLA 1 (BASE) DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL 2026

TIEMPO DE DEDICACIÓN	PLAZAS		
	ZONA II	ZONA III	SUMA
TIEMPO COMPLETO	450	0	450
MEDIO TIEMPO	114	0	114
ASIGNATURA	11,903	0	11,903

COSTO MENSUAL
12,698,260.91
1,612,895.18
6,007,080.32
20,318,236.40

FINANCIAMIENTO:	
FEDERAL	79.00%
ESTATAL	21.00%

16,051,406.76
4,266,829.64

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	MENSUAL
TC PI TITULAR "C"	190	0	35,152.15	42,274.31	6,678,909.10
TC PI TITULAR "B"	25	0	29,987.26	36,058.11	749,681.45
TC PI TITULAR "A"	16	0	25,333.15	30,462.19	405,330.34
TC PI ASOCIADO "C"	10	0	21,913.75	26,358.23	219,137.51
TC PI ASOCIADO "B"	4	0	19,558.81	23,520.21	78,235.25
TC PI ASOCIADO "A"	0	0	17,442.04	20,972.78	0.00
TC PI ASISTENTE "C"	0	0	13,215.34	15,994.72	0.00
TC PI ASISTENTE "B"	0	0	11,515.97	13,940.47	0.00
TC PI ASISTENTE "A"	0	0	9,863.66	11,936.15	0.00
TC TA TITULAR "C"	86	0	25,333.15	30,658.39	2,178,650.55
TC TA TITULAR "B"	49	0	21,913.75	26,521.45	1,073,773.81
TC TA TITULAR "A"	42	0	19,558.81	23,673.33	821,470.12
TC TA ASOCIADO "C"	22	0	17,959.58	21,734.97	395,110.78
TC TA ASOCIADO "B"	6	0	16,327.00	19,763.53	97,962.01
TC TA ASOCIADO "A"	0	0	14,842.73	17,962.27	0.00
TC TA ASISTENTE "C"	0	0	11,417.59	13,822.27	0.00
TC TA ASISTENTE "B"	0	0	9,146.49	11,071.42	0.00
TC TA ASISTENTE "A"	0	0	8,720.93	10,554.98	0.00
MT PI TITULAR "C"	49	0	17,576.17	21,137.20	861,232.29

cb

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
MT PI TITULAR "B"	17	0	14,993.81	18,029.24	254,894.84
MT PI TITULAR "A"	12	0	12,666.85	15,231.33	152,002.21
MT PI ASOCIADO "C"	7	0	10,956.74	13,179.21	76,697.16
MT PI ASOCIADO "B"	2	0	9,779.45	11,760.06	19,558.91
MT PI ASOCIADO "A"	0	0	8,721.02	10,486.43	0.00
MT PI ASISTENTE "C"	0	0	6,607.67	7,997.55	0.00
MT PI ASISTENTE "B"	0	0	5,758.03	6,969.87	0.00
MT PI ASISTENTE "A"	0	0	4,931.46	5,968.12	0.00
MT TA TITULAR "C"	3	0	12,666.67	15,329.15	38,000.00
MT TA TITULAR "B"	5	0	10,956.74	13,260.72	54,783.68
MT TA TITULAR "A"	5	0	9,779.45	11,836.76	48,897.26
MT TA ASOCIADO "C"	4	0	8,979.84	10,867.62	35,919.35
MT TA ASOCIADO "B"	4	0	8,163.64	9,881.81	32,654.56
MT TA ASOCIADO "A"	3	0	7,421.36	8,981.13	22,264.09
MT TA ASISTENTE "C"	2	0	5,708.75	6,911.14	11,417.50
MT TA ASISTENTE "B"	1	0	4,573.34	5,535.62	4,573.34
MT TA ASISTENTE "A"	0	0	4,360.46	5,277.45	0.00
ASIGNATURA "B"	11,903	0	504.67	609.53	6,007,080.32
ASIGNATURA "A"	0	0	442.60	535.98	0.00

PRESTACIONES

AGUINALDO 40 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
PRIMA DE ANTIGÜEDAD SEGÚN MODELO
PRIMA VACACIONAL 24 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
SEGURIDAD SOCIAL (IMSS) 18.375% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)
VIVIENDA (INFONAVIT) 5% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)
S.A.R. 2% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)
AJUSTE DE CALENDARIO 5 DÍAS DE NB+PV+PA (ANUAL)

Nota: Esta plantilla se encuentra en proceso de revisión por "LA SEP" y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sin que ello implique la asignación de recursos adicionales federales.

0214/26

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO
PLANTILLA 2 (PRODEP) DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL 2026

TIEMPO DE DEDICACIÓN	PLAZAS		
	ZONA II	ZONA III	SUMA
TIEMPO COMPLETO	709	0	709
MEDIO TIEMPO	0	0	0
ASIGNATURA	0	0	0

COSTO
MENSUAL
21,024,230.50
0.00
0.00
21,024,230.50

FINANCIAMIENTO:	
FEDERAL	79.00%
ESTATAL	21.00%

16,609,142.10
4,415,088.41

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	MENSUAL
TC PI TITULAR "C"	28	0	35,152.15	42,274.31	984,260.29
TC PI TITULAR "B"	602	0	29,987.26	36,058.11	18,052,329.26
TC PI TITULAR "A"	75	0	25,333.15	30,462.19	1,899,985.95
TC PI ASOCIADO "C"	4	0	21,913.75	26,358.23	87,655.00
TC PI ASOCIADO "B"	0	0	19,558.81	23,520.21	0.00
TC PI ASOCIADO "A"	0	0	17,442.04	20,972.78	0.00
TC PI ASISTENTE "C"	0	0	13,215.34	15,994.72	0.00
TC PI ASISTENTE "B"	0	0	11,515.97	13,940.47	0.00
TC PI ASISTENTE "A"	0	0	9,863.66	11,936.15	0.00
TC TA TITULAR "C"	0	0	25,333.15	30,658.39	0.00
TC TA TITULAR "B"	0	0	21,913.75	26,521.45	0.00
TC TA TITULAR "A"	0	0	19,558.81	23,673.33	0.00
TC TA ASOCIADO "C"	0	0	17,959.58	21,734.97	0.00
TC TA ASOCIADO "B"	0	0	16,327.00	19,763.53	0.00
TC TA ASOCIADO "A"	0	0	14,842.73	17,962.27	0.00
TC TA ASISTENTE "C"	0	0	11,417.59	13,822.27	0.00
TC TA ASISTENTE "B"	0	0	9,146.49	11,071.42	0.00
TC TA ASISTENTE "A"	0	0	8,720.93	10,554.98	0.00
MT PI TITULAR "C"	0	0	17,576.17	21,137.20	0.00

ac6

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
MT PI TITULAR "B"	0	0	14,993.81	18,029.24	0.00
MT PI TITULAR "A"	0	0	12,666.85	15,231.33	0.00
MT PI ASOCIADO "C"	0	0	10,956.74	13,179.21	0.00
MT PI ASOCIADO "B"	0	0	9,779.45	11,760.06	0.00
MT PI ASOCIADO "A"	0	0	8,721.02	10,486.43	0.00
MT PI ASISTENTE "C"	0	0	6,607.67	7,997.55	0.00
MT PI ASISTENTE "B"	0	0	5,758.03	6,969.87	0.00
MT PI ASISTENTE "A"	0	0	4,931.46	5,968.12	0.00
MT TA TITULAR "C"	0	0	12,666.67	15,329.15	0.00
MT TA TITULAR "B"	0	0	10,956.74	13,260.72	0.00
MT TA TITULAR "A"	0	0	9,779.45	11,836.76	0.00
MT TA ASOCIADO "C"	0	0	8,979.84	10,867.62	0.00
MT TA ASOCIADO "B"	0	0	8,163.64	9,881.81	0.00
MT TA ASOCIADO "A"	0	0	7,421.36	8,981.13	0.00
MT TA ASISTENTE "C"	0	0	5,708.75	6,911.14	0.00
MT TA ASISTENTE "B"	0	0	4,573.34	5,535.62	0.00
MT TA ASISTENTE "A"	0	0	4,360.46	5,277.45	0.00
ASIGNATURA "B"	0	0	504.67	609.53	0.00
ASIGNATURA "A"	0	0	442.60	535.98	0.00

PRESTACIONES

AGUINALDO 40 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
PRIMA DE ANTIGÜEDAD SEGÚN MODELO
PRIMA VACACIONAL 24 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
SEGURIDAD SOCIAL (IMSS) 18.375% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)
VIVIENDA (INFONAVIT) 5% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)
S.A.R. 2% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)
AJUSTE DE CALENDARIO 5 DÍAS DE NB+PV+PA (ANUAL)

Nota: Esta plantilla no está sujeta a modificaciones.

ab

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO
 PLANTILLA DEL PERSONAL MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES DEL 2026

TIEMPO DE DEDICACIÓN	PLAZAS		
	ZONA II	ZONA III	SUMA
TIEMPO COMPLETO	291	0	291
MEDIO TIEMPO	0	0	0
ASIGNATURA	0	0	0

COSTO
MENSUAL
9,478,071.38
0.00
0.00
9,478,071.38

FINANCIAMIENTO:	
FEDERAL	79.00%
ESTATAL	21.00%

7,487,676.39
1,990,394.99

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	MENSUAL
1 /B RECTOR	1	0	87,876.40	106,364.36	87,876.40
2 /B VICERRECTOR ACADEMICO	0	0	80,798.43	97,791.47	0.00
3 /B VICERRECTOR ADMINISTRATIVO	0	0	72,968.09	88,313.35	0.00
4 /B SECRETARIO GENERAL	1	0	66,357.36	80,318.68	66,357.36
5 /B SECRETARIO GENERAL ACADEMICO	1	0	61,658.60	74,626.42	61,658.60
6 /B ABOGADO GENERAL	1	0	56,527.89	68,416.89	56,527.89
6 /B CONTRALOR GENERAL	1	0	56,527.89	68,416.89	56,527.89
6 /B SECRETARIO GENERAL ADMINISTRATIVO	1	0	56,527.89	68,416.89	56,527.89
6 /B TESORERO GENERAL	1	0	56,527.89	68,416.89	56,527.89
7 /B DIRECTOR ACADEMICO DE FACULTAD	5	0	52,287.94	63,285.44	261,439.70
8 /B COORDINADOR GENERAL	6	0	47,183.07	57,110.28	283,098.43
8 /B DIRECTOR ACADEMICO DE ESCUELA	3	0	47,183.07	57,110.28	141,549.22
9 /B DIRECTOR ACADEMICO DE PREPARATORIA	3	0	41,472.38	50,193.77	124,417.13
9 /B DIRECTOR CENTRO DE COMPUTO	1	0	41,472.38	50,193.77	41,472.38
9 /B DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO	34	0	41,472.38	50,193.77	1,410,060.86
10 /B COORDINADOR ACADEMICO	26	0	36,998.81	44,777.83	961,969.05
10 /B JEFE DE DIVISION ACADEMICA	0	0	36,998.81	44,777.83	0.00
10 /B SECRETARIO ACADEMICO DE FACULTAD	4	0	36,998.81	44,777.83	147,995.24
10 /B SECRETARIO PARTICULAR DEL RECTOR	1	0	36,998.81	44,777.83	36,998.81

Handwritten signature

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	MENSUAL
10 /B SUBDIRECTOR ACADEMICO	11	0	36,998.81	44,777.83	406,986.91
11 /B DIRECTOR ADMINISTRATIVO	9	0	32,343.68	39,145.88	291,093.11
11 /B SECRETARIO ACADEMICO DE ESCUELA	6	0	32,343.68	39,145.88	194,062.07
11 /B SECRETARIO ADMINISTRATIVO	23	0	32,343.68	39,145.88	743,904.61
12 /B COORDINADOR DE CARRERA	53	0	27,930.69	33,807.39	1,480,326.72
12 /B COORDINADOR DE SERVICIOS	52	0	27,930.69	33,807.39	1,452,396.03
12 /B JEFE DE UNIDAD ACADEMICA	0	0	27,930.69	33,807.39	0.00
12 /B JEFE DE UNIDAD ADMINISTRATIVA	18	0	27,930.69	33,807.39	502,752.47
12 /B SECRETARIO ACADEMICO DE PREPARATORIA	3	0	27,930.69	33,807.39	83,792.08
12 /B SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO	1	0	27,930.69	33,807.39	27,930.69
13 /B JEFE DE DEPARTAMENTO ACADEMICO	2	0	23,872.87	28,900.48	47,745.73
14 /B SECRETARIO PARTICULAR DE DIRECTOR	4	0	20,740.27	25,105.45	82,961.06
15 /B JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	14	0	17,937.07	21,707.27	251,118.99
16 /B SUBJEFE	0	0	16,751.45	20,276.08	0.00
17 /B JEFE DE UNIDAD	0	0	14,328.88	17,343.66	0.00
18 /B	5	0	12,399.23	15,015.03	61,996.16

PRESTACIONES

AGUINALDO 40 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
 PRIMA DE ANTIGÜEDAD SEGÚN MODELO
 PRIMA VACACIONAL 24 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
 SEGURIDAD SOCIAL (IMSS) 18.375% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)
 VIVIENDA (INFONAVIT) 5% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)
 S.A.R. 2% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)
 AJUSTE DE CALENDARIO 5 DÍAS DE NB+PV+PA (ANUAL)

Nota: Esta plantilla se encuentra en proceso de revisión por "LA SEP" y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sin que ello implique la asignación de recursos adicionales federales.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO
PLANTILLA DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL 2026

TIEMPO DE DEDICACIÓN	PLAZAS		
	ZONA II	ZONA III	SUMA
TIEMPO COMPLETO	983	0	983
MEDIO TIEMPO	40	0	40
ASIGNATURA	0	0	0

COSTO
MENSUAL
7,930,681.69
158,110.30
0.00
8,088,792.00

FINANCIAMIENTO:	
FEDERAL	79.00%
ESTATAL	21.00%

6,390,145.68
1,698,646.32

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	MENSUAL
ADMINISTRADOR	83	0	8,530.41	0.00	708,024.08
ASISTENTE	36	0	7,766.62	0.00	279,598.18
JEFE SECCIÓN	35	0	7,766.62	0.00	271,831.56
OFICIAL ADMINISTRATIVO	159	0	7,766.62	0.00	1,234,891.94
TECNICO	52	0	7,766.62	0.00	403,864.03
SECRETARIA	13	0	7,766.62	0.00	100,966.01
BIBLIOTECARIO	8	0	7,766.62	0.00	62,132.93
CAPTURISTA	134	0	9,503.21	0.00	1,273,429.76
SUPERVISOR	12	0	7,766.62	0.00	93,199.39
PREFECTO	31	0	7,766.62	0.00	240,765.10
VIGILANTE	27	0	7,766.62	0.00	209,698.63
OFICIAL DE TRANSPORTES	21	0	7,766.62	0.00	163,098.94
INTENDENTE	217	0	7,766.62	0.00	1,685,355.67
ENCUADERNADOR	2	0	7,766.62	0.00	15,533.23
ALBAÑIL	7	0	7,766.62	0.00	54,366.31
CARPINTERO	7	0	7,766.62	0.00	54,366.31
COCINERO	7	0	7,766.62	0.00	54,366.31
FOGONERO	5	0	7,766.62	0.00	38,833.08
HERRERO	7	0	7,766.62	0.00	54,366.31

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
JARDINERO	42	0	7,766.62	0.00	326,197.87
MENSAJERO	2	0	7,766.62	0.00	15,533.23
MULTICOPISTA	35	0	7,766.62	0.00	271,831.56
PEON	6	0	7,766.62	0.00	46,599.70
PLOMERO	15	0	7,766.62	0.00	116,499.24
PINTOR	5	0	7,766.62	0.00	38,833.08
ELECTRICISTA	12	0	7,766.62	0.00	93,199.39
DIBUJANTE	0	0	7,766.62	0.00	0.00
AUXILIAR TECNICO DE AUDIO	3	0	7,766.62	0.00	23,299.85
ADMINISTRADOR MT	5	0	4,265.24	0.00	21,326.22
ASISTENTE MT	2	0	3,883.31	0.00	7,766.62
JEFE SECCIÓN MT	1	0	3,883.31	0.00	3,883.31
OF.ADTV. MT	17	0	3,883.31	0.00	66,016.24
TÉCNICO MT	2	0	3,883.31	0.00	7,766.62
SECRETARIA MT	1	0	3,883.31	0.00	3,883.31
CAPTURISTA MT	1	0	4,751.61	0.00	4,751.61
SUPERVISOR MT	1	0	3,883.31	0.00	3,883.31
VIGILANTE MT	3	0	3,883.31	0.00	11,649.92
INTENDENTE MT	4	0	3,883.31	0.00	15,533.23
ENCUADERNADOR MT	0	0	3,883.31	0.00	0.00
ALBAÑIL MT	0	0	3,883.31	0.00	0.00
CARPINTERO MT	0	0	3,883.31	0.00	0.00
MULTICOPISTA MT	1	0	3,883.31	0.00	3,883.31
PEON MT	1	0	3,883.31	0.00	3,883.31
PINTOR MT	1	0	3,883.31	0.00	3,883.31

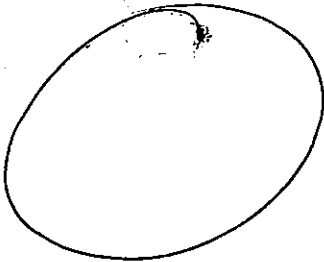
[Handwritten signatures and initials on the right margin]

PRESTACIONES
AGUINALDO 40 DÍAS DE NB+PA (ANUAL) PRIMA DE ANTIGÜEDAD SEGÚN MODELO
PRESTACIONES
AGUINALDO 40 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)

[Handwritten initials]

PRIMA DE ANTIGÜEDAD SEGÚN MODELO
PRIMA VACACIONAL 24 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
SEGURIDAD SOCIAL (IMSS) 18.375% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)
VIVIENDA (INFONAVIT) 5% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)
S.A.R. 2% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)
AJUSTE DE CALENDARIO 5 DÍAS DE NB+PA+PV (ANUAL)

Nota: Esta plantilla se encuentra en proceso de revisión por "LA SEP" y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sin que ello implique la asignación de recursos adicionales federales.



[Handwritten marks and scribbles on the right side of the page, including a large arrow-like shape pointing upwards and several smaller scribbles.]

[Handwritten initials or mark at the bottom left.]

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	MONTO
Aguinaldo: 40 días anual	209,675,635
Prima de antigüedad, según modelo	225,085,300
Prima vacacional: 24 días anual	56,814,042
Seguridad social	272,724,350
Vivienda	83,746,147
S.A.R. 2%	33,497,606
Ajuste de calendario: 5 días anual	17,060,926
MONTO ASIGNADO FEDERAL Y ESTATAL	898,604,006

PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	MONTO
Ayuda de maternidad	77,192
Examen profesional	986,695
Premio año laborado	400,000
Despensa	108,078,715
Plan de ahorro para el retiro	38,571,710
Aportaciones al fondo de jubilados	10,024,533
Ayuda de guardería	1,255,914
Ayuda útiles escolares	235,000
Dirección de tesis	976,142
Reconocimiento a la antigüedad	568,000
Bono de fin de año	1,500,000
Bono bienal	42,800,000
Prima dominical	387,951

ac

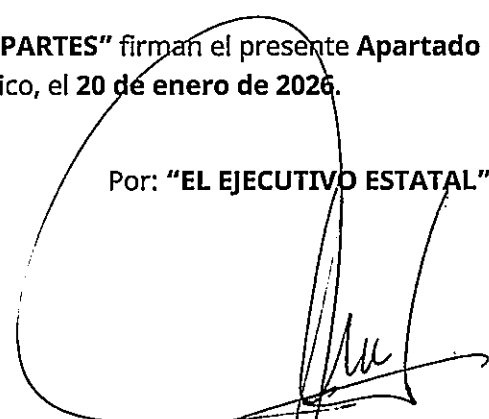
Indemnizaciones	9,025,000
Prima de antigüedad por separación	9,800,000
MONTO ASIGNADO FEDERAL Y ESTATAL	224,686,852


Enteradas de su contenido y alcance legal, "LAS PARTES" firman el presente Apartado Único en cuatro tantos originales, en la Ciudad de México, el 20 de enero de 2026.

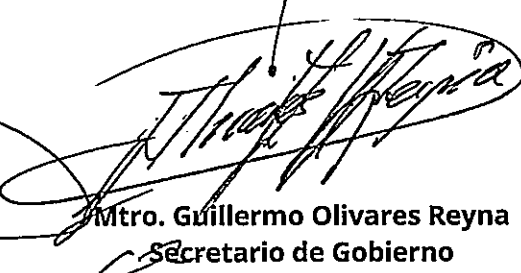
Por: "LA SEP"

Por: "EL EJECUTIVO ESTATAL"


Dr. Ricardo Villanueva Lomeli
 Subsecretario de Educación Superior

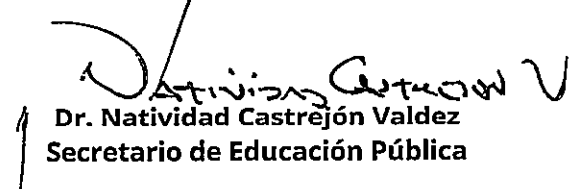

Lic. Julio Ramón Menchaca Salazar
 Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo NC


Dr. Carlos Iván Moreno Arellano
 Director General de Educación Superior
 Universitaria e Intercultural


Mtro. Guillermo Olivares Reyna
 Secretario de Gobierno


C.P. Oscar Ortega Cortés
 Director de Subsidio a Universidades


Mtra. María Esther Ramírez Vargas
 Secretaria de Hacienda

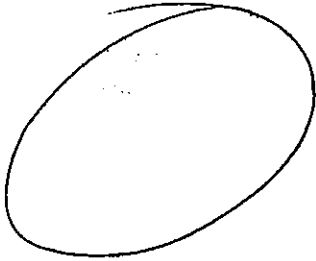

Dr. Natividad Castrejón Valdez
 Secretario de Educación Pública

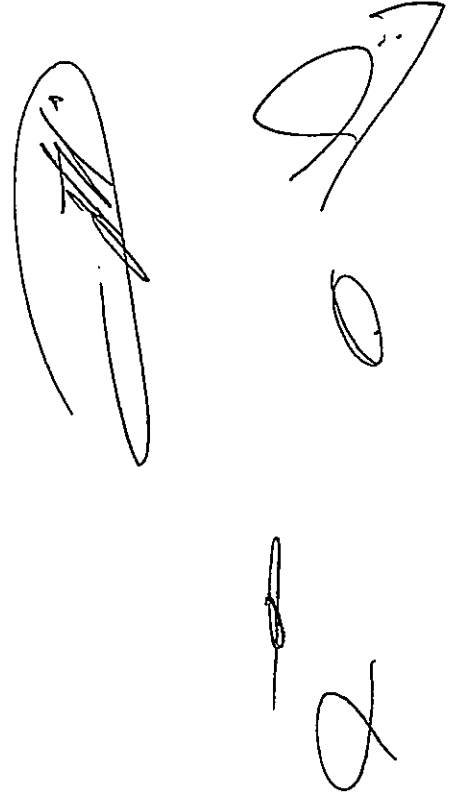


Por: "LA UNIVERSIDAD"


Dr. Octavio Castillo Acosta
Rector

nc





ÚLTIMA HOJA DEL APARTADO ÚNICO, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN, DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL APOYO FINANCIERO DE FECHA 20 DE ENERO DE 2026, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO.